



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
 LA SECRETARÍA GENERAL

AREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO

DENOMINACION : ANTIGUO POLIGONO 1 "LA SOLANA"	API 4.3-03
---	------------

Hojas de referencia E: 1/ 2 .000

4-3, 4-4

1) AMBITO

- El señalado en planos de ordenación E: 1/2.000 que se corresponde con el del P.P.O. que se incorpora, reducido en las superficies correspondientes al APR 4.3-12 y zonas con calificación finalista dotacional escolar.

2) PLANEAMIENTO QUE SE INCORPORA

- Plan Parcial aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid el 18 - febrero - 1988, en base a la Modificación del Plan General aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de Diciembre de 1.984.

3) DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

- Se mantiene la ordenación aprobada exceptuando de la delimitación los terrenos municipales al NW que constituyen el APR 4.3-12 a desarrollar mediante Estudio de Detalle y los terrenos del C.P. Las Acacias.
- Los parámetros urbanísticos de aplicación en el Area de Planeamiento que se incorpora serán los correspondientes a la Modificación de Normas Urbanísticas aprobadas en Mayo 1.995.
- En cuanto a Ordenanza de aplicación regirá la Nº 4 Grados 4 y 6 de la presente Revisión del P.G.O.U.

4) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO

- En todos los aspectos no específicamente regulados por el planeamiento incorporado serán de aplicación subsidiaria las Normas y Ordenanzas Generales del Presente Plan General.

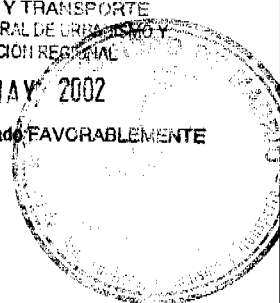
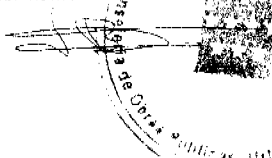
APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 Madrid, a 25 de abril de 2002
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
 (P.D. Resolución 184/2002 R.B.O.C.M. 1/5/02)

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL


21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO INFORMANTE



PROMOTORES:
PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS

 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
Pozuelo de Alarcón, 25 de abril de 2002
LA SECRETARIO GENERAL

PLAN PARCIAL DE ORDENACION LA SOLANA

TERMINO MUNICIPAL DE
POZUELO DE ALARCON

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
Madrid, 25-6-02
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA EPA DEL SERVICIO DE AGUAS CON ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
(P.D. Resolución 184/89 E.O.C.M. 5/5/89)

D. ordenanzas

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION URBANA

21 MAR 2002

Documento Informático AUTOMÁTICAMENTE

EL TECNICO
RESPONSABLE
SANTIAGO TAMAYO PRADA
ARQUITECTO



APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO

EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 de Enero

de 1984

Pozuelo de Alarcón, 18 de Enero de 1984

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO ENCLAVADO "S O L A N A"
Término Municipal de POZUELO DE ALARCON (MADRID)

Promotores: Propietarios de los terrenos.



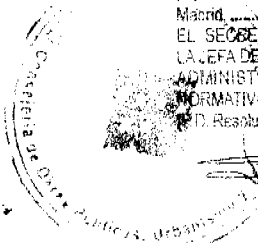
Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
Pozuelo de Alarcón a 23 de abril de 2002
LA SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Estructura general de la documentación

- Documento A. MEMORIA.
- Documento B. PLANOS DE INFORMACION.
- Documento C. PLANOS DE ORDENACION.
- Documento D. ORDENANZAS REGULADORAS.
- Documento E. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.
- Documento F. PLAN DE ETAPAS.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2-6-02
Madrid, 2-6-02
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
D. Resolución 16/489 B.O.C.M. 5/5/03



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

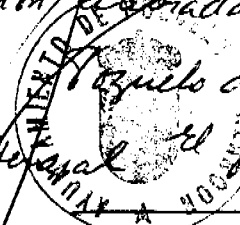
EL TECNICO INFORMATICO



Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 4 de Mayo de 1984.

Pozuelo de Alarcón, 4 de Mayo de 1984

el Secretario General el funcionario encargado



*Cuestión de fecho y
17-1-84*

el Secretario

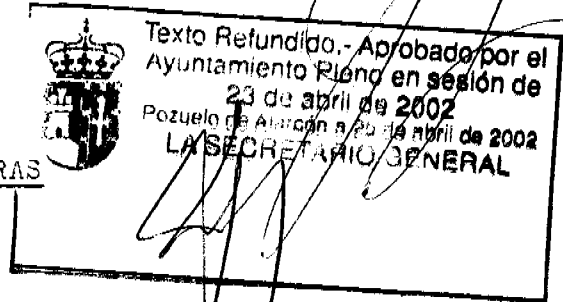
[Firma manuscrita]

PLAN PARCIAL DE ORDENACION " LA SOLANA "
Término Municipal de POZUELO DE ALARCON (MADRID).

Promotores: Propietarios de los terrenos

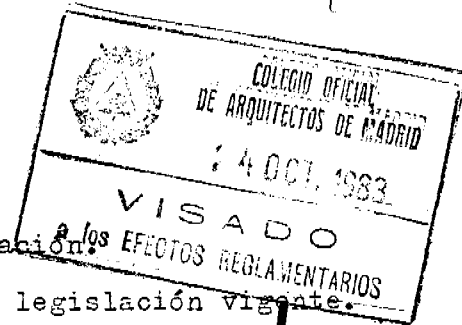


Documento D. ORDENANZAS REGULADORAS



1. INTRODUCCION

- 1 - 1 Objeto.
- 1 - 2 Ambito de aplicación.
- 1 - 3 Relación con la legislación vigente.



2. ORDENANZAS GENERALES

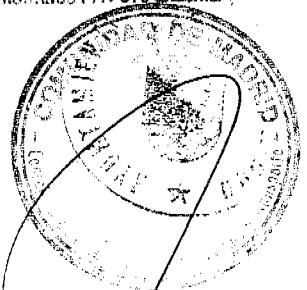
- 2 - 1 Licencias y obras.
- 2 - 2 Proyecto de Urbanización.
- 2 - 3 Alineaciones y rasantes.
- 2 - 4 Definición de los tipos de edificación.
- 2 - 5 Parcela mínima.
- 2 - 6 Ocupación máxima del solar.
- 2 - 7 Altura de la edificación.
- 2 - 8 Volumen edificable.
- 2 - 9 Areas para estacionamiento de vehículos.
- 2 - 10 Cerramientos.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO
PLANIFICACIÓN URBANA

21 MAY 2002

Documento informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO
RESPONSABLE

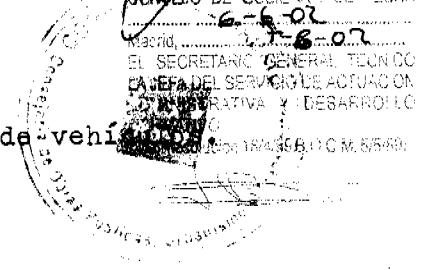


APROBADO POR ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 23 de abril de 2002

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CAJETA DEL SERVICIO DE ACOPIO DE
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

Por 154355/00 M. 5590



3. ORDENANZAS PARTICULARES

- 3 - 1 División en zonas.
- 3 - 2 Zona A. Residencial.
- 3 - 3 Zona B. Docente.
- 3 - 4 Zona C. Interés Público y social.
- 3 - 5 Zona D. Verde público y deportivo.



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 23 de abril de 2002
 LA SECRETARÍA GENERAL

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 MARCHA 7-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
 (P.D. Resolución de 10-07-2001 P.O.M. 8/5/89)

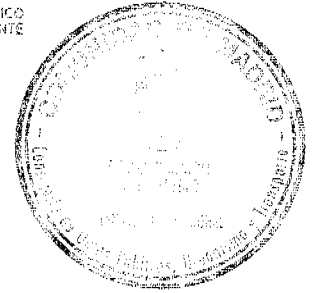
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID
 24 OCT. 2002
 VISADO a los EFECTOS REGLAMENTARIOS



COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN URBANA
 21 MAY 2002

Documento informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO RESPONSABLE



PLAN PARCIAL DE ORDENACION " LA SOLANA "
Término Municipal de POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

Promotores: Propietarios de los terrenos.



Documento D. ORDENANZAS REGULADORAS

1. INTRODUCCION

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002. Pozuelo de Alarcón a 23 de abril de 2002. LA SECRETARÍA GENERAL

1 - 1. Objeto.

Las presentes Ordenanzas, tienen como objeto la - regulación de toda actividad constructora o edificadora, dentro del Plan Parcial "LA SOLANA", cuyos límites ~~se determinan~~ en los planos correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

21 MAY 2002

1 - 2. Ambito de aplicación.

Documento informado FAVORABLEMENTE
EL CONCEJO DE ORDENANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL


Se aplicarán las presentes Ordenanzas a todo tipo de actividad constructora y edificadora, así como al uso de las edificaciones y espacios libres, tanto públicos como privados comprendidos dentro de los límites que se determinan en el presente Plan.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
MADRID 7-6-02
EL SECRETARIO GENERAL DEL I.C.U. LA D.F. DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

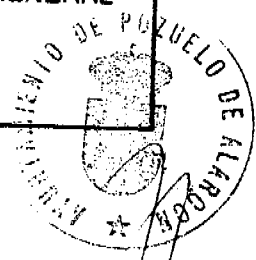
1 - 3. Relación con la legislación vigente.

Las presentes Ordenanzas están vinculadas a la - reglamentación urbanística del Plan General de Ordenación del - Término Municipal de Pozuelo de Alarcón, así como a la vigente Ley del Suelo, que deberá considerarse como supletoria en los - aspectos no previstos en el P.G.O. de Pozuelo o en estas Ordenanzas.




Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
LA SECRETARÍA GENERAL
 GENERALES

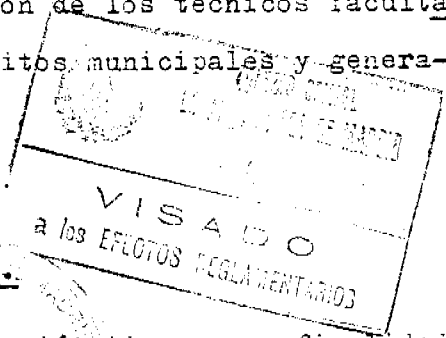
2. ORDENANZAS



2 - 1. Licencias y obras.

Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del presente Plan Parcial habrá de obtenerse licencia municipal, con arreglo a las normas y procedimientos vigentes actualmente en el municipio, solicitada por el propietario o un representante legal.

Toda clase de construcciones, tanto principales como accesorias, se harán bajo la dirección de los técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos municipales y generales que a tal efecto rijan igualmente.



2 - 2 Proyecto de Urbanización.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA 23-6-02
 Madrid a 23-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL (D. JOSÉ LUIS GARCÍA)
 ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Los Proyectos de Urbanización tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan General de Ordenación de esta villa en Suelo Urbano y los Planes Parciales que desarrollen el mismo.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, ~~si~~ ^{COMUNIDAD DE MADRID} ~~no~~ ^{SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS} ~~afectan~~ ^{TRANSFORMACIÓN MATERIAL} ~~de~~ ^{DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION} ~~las~~ ^{21 MAY 2002} ~~obras.~~

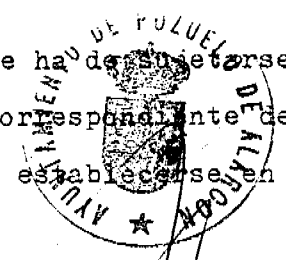
Los Proyectos de Urbanización, se ajustarán a la "instrucción" para la redacción de los mismos en la provincia de Madrid, aprobada por CO.PLA.CO. con fecha de 29 de Julio de 1975.

Los Proyectos de Urbanización, establecerán las condiciones en que habrán de ser efectuadas las acometidas a las distintas redes de servicio del área; agua, electricidad y saneamiento. Estas condiciones se ajustarán a lo dispuesto, en su caso, en las Normas de las compañías o empresas suministradoras de los servicios

2 - 3 Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes a que ha de sujetarse la red viaria son las que figuran en el plano correspondiente de este Plan Parcial, con los reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización.

Quando se trate de llevar a cabo cualquier proyecto de edificación, se acatará lo dispuesto en la Ordenanza 2-2 de las Ordenanzas Urbanísticas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.



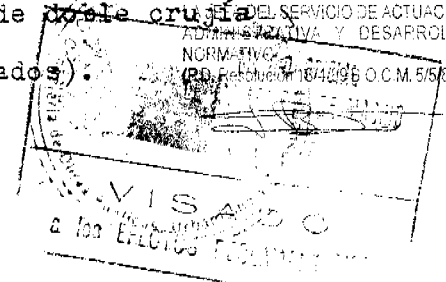
2 - 4. Definición de los distintos tipos de edificación.

Las definiciones y limitaciones correspondientes a los diferentes tipos de edificación que se prevén en el presente Plan, serán las siguientes:

Texto Refundido - Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002. Ayuntamiento de Alarcón, 25 de abril de 2002. LA SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

- BL. Edificación en bloques lineales sin patios.
- BP. Edificación en bloques puntuales.
- BC. Edificación en bloques de doble crujía (en H o con patios cerrados).
- FL. Edificación en fila.
- AS. Edificación aislada.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02. Macre 7-6-02. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (RD. Refundido 1842/96 O.C.M. 5/5/89)



Sus características serán:

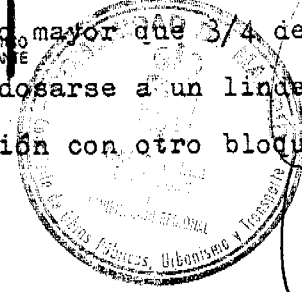
BL. Edificación en bloques sin patios. Es una edificación abierta,

constituída por cuerpos de edificación, generalmente de planta rectangular, alineados o no con las vías públicas, cuyos paramentos o fachadas están retranqueados respecto de los linderos interiores de la parcela. Las siguientes limitaciones:



COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL.

- La distancia desde la edificación a los linderos interiores de la parcela, será igual o mayor que 3/4 de su altura, con mínima de 3,00 m. Podrán adosarse a un lindero para formar un solo cuerpo de edificación con otro bloque del predio -

21 MAY 2002. Documento informado FAVORABLEMENTE



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002 LA SECRETARÍA GENERAL



2 - 3 Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes a que ha de sujetarse la red viaria son las que figuran en el plano correspondiente de este Plan Parcial, con los reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización.

Cuando se trate de llevar a cabo cualquier proyecto de edificación, se acatará lo dispuesto en la Ordenanza 2-2 de las Ordenanzas Urbanísticas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

No serán necesarios Estudios de Detalle.

2 - 4. Definición de los distintos tipos de edificación.

Las definiciones y limitaciones correspondientes a los diferentes tipos de edificación que se prevén en el presente Plan, serán las siguientes:

- BL. Edificación en bloques lineales ~~sin patios.~~
- BP. Edificación en bloques puntuales.
- BC. Edificación en bloques de doble crujía
(en H o con patios cerrados)
- FL. Edificación en fila.
- AS. Edificación aislada.

Sus características serán:

BL. Edificación en bloques sin patios. Es una edificación abierta, constituida por cuerpos de edificación, generalmente de planta rectangular, alineados o no con las vías públicas, cuyos paramentos o fachadas están retranqueados, respecto de los linderos interiores de la parcela. Tendrá las siguientes limitaciones:

- La distancia desde la edificación a los linderos interiores de la parcela, será igual o mayor que 3/4 de su altura, con mínima de 3,00 m. Podrán adosarse a un lindero para formar un solo cuerpo de edificación con otro bloque del predio -

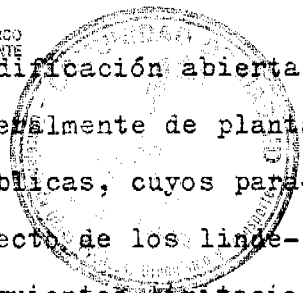
APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
Macró 7-6-02
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. Resolución 187/89 B.O.C.M. 5/5/89)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

EL TECNICO INFORMANTE





Tramitado Refundido. - Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
 LA SECRETARÍA GENERAL

colindante, cuando se presenten ambos bajo un proyecto único y se construyan simultáneamente o en aquellos casos en que se proponga y apruebe una Ordenación de elementos, con su correspondiente parcelación, para una manzana completa.

- El retranqueo respecto de la alineación oficial de la calle, vendrá fijado en los Planes Parciales respectivos y no será nunca inferior a 3,00 m.
- La distancia entre bloques de una misma parcela no será menor que una vez y media la altura de las edificaciones.
- La proporción entre la longitud y la anchura de los bloques, no será superior a 4:1, con la primera dimensión no mayor de 60 m. y la segunda, no mayor de 24. Cuando se adosen varios bloques, la longitud total de cada uno de ellos será 90 m.

- Podrán disponerse bloques lineales con cuerdas de fachada salientes, perpendiculares a los mismos siempre que no se sobrepasen los 24 m. de anchura máxima permitida, que la separación entre ellos no sea menor que una vez y media su altura y que el ancho de los mismos no exceda de 12 m.
- Las distancias antes mencionadas se medirán siempre a partir de los vuelos cuando existan.

- Podrá disponerse la planta baja diáfana de uso común ocupando solamente el espacio necesario para el acceso a las comunicaciones verticales, que no se computará a efectos del número de plantas permitido, pero sí de volumen y siempre que comprendan unidades físicas urbanas completas.

En este caso será necesario presentar compromiso notarial de no cerrar de ninguna forma, ni total ni parcialmente, dicha planta ni por la propiedad promotora, ni por los futuros propietarios de las fincas. En este caso el retranqueo se determinará de acuerdo con las limitaciones anteriormente

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 Madrid 7-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION URBANISTICA Y DESARROLLO NORMATIVO
 (Decreto 184/698 D.O.M. 5/5/03)
 COMUNIDAD DE MADRID
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
 21 MAY 2002
 VISADO
 EFECTOS REGLAMENTARIOS



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
 LA SECRETARÍA GENERAL

te señaladas, si bien en la determinación de la altura de las edificaciones, a estos efectos, se incluirá la correspondiente a la planta diáfana.

- En planta diáfana solamente se podrán construir:

Escalera y portal: máximo 40 m2.

Cuarto de basuras: 4 m2.

Cuarto de contado

res, almacén, etc.: 2 m2/viv.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 Madrid, 2/6-02
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA LEY DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

Bajo la cubierta de la edificación, cuando su pendiente no sea superior a 45º, podrá aprovecharse como ~~area~~ ^{área} habitable una superficie no mayor del 50% de la planta cubierta, siempre que la altura mínima en los paramentos verticales no sea inferior a 1,80 m. El volumen resultante será computado. La altura máxima de cumbrera no será superior a 5 m. La superficie mencionada solamente podrá destinarse a vivienda para uso del portero, a trasteros con superficie no mayor de 5 m2 por unidad o a otras instalaciones o servicios propios del edificio.

Se permitirán vuelos en fachada, dentro de la faja de retranqueo, siempre que estos ~~de dicho retranqueo~~ ^{de dicho retranqueo} de dicho retranqueo.

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL

21 MAY 2002

VISADO
 LOS EFECTOS

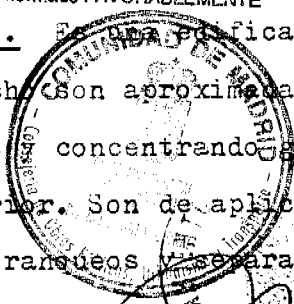
Documento Informado FAVORABLEMENTE


BP. Edificación en bloques puntuales. Es una edificación abierta

cuyas dimensiones de largo y ancho son aproximadamente iguales, pudiendo adoptar diversas formas y concentrando generalmente los servicios en un núcleo interior. Son de aplicación para ella las limitaciones en cuanto a retranqueos y separación de bloques establecidas para los "bloques lineales sin patios".

Podrá disponerse la planta baja diáfana con las condiciones señaladas para el tipo de edificación HL, anteriormente indicado.

Bajo la cubierta de la edificación, cuando su pendiente no sea superior a 45º, podrá aprovecharse como área habitable una superficie no mayor del 50% de la planta cubierta, siempre que la altura mínima en los paramentos verticales no sea inferior a 1,80m




Texto Refundido. - Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón el 25 de abril de 2002
LA SECRETARÍA GENERAL

El volumen resultante será computado. La altura máxima de cumbreira no será superior a 5 m.

La superficie mencionada solamente podrá destinarse a vivienda para uso del portero, o trasteros con superficie no mayor de 5m2 por unidad o a otras instalaciones o servicios propios del edificio.

Se permitirán vuelos en la fachada, dentro de la línea de batanque, siempre que estos no superen el 50% de dicha batanque.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL DE LA OFICINA DEL SERVICIO DE ACTUACION Y DESARROLLO NORMATIVO
 (P.D. Resolución 18/4/99 B.O.C.M. 5/5/02)

BC. Edificación en bloques de doble crujía pareados (en H o con patios cerrados). Es una edificación abierta constituida por dos "bloques lineales", dejando patios abiertos o cerrados. Son de aplicación para ella, las limitaciones en cuanto a retranqueos y separación de bloques establecidas para los "bloques lineales sin patios". El fondo máximo edificable de los cuerpos que la componen será de 12 m.

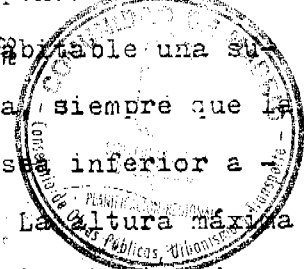
VISADO
 a los EFECTOS REGULATORIOS

Podrá disponerse la planta baja diáfana en las parcelas para el tipo de edificación B1.


COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL

21 MAY 2002

Bajo la cubierta de la edificación, cuando su inclinación sea superior a 45º, podrá aprovecharse como área habitable una superficie no mayor del 50% de la planta cubierta, siempre que la altura mínima en los paramentos verticales no sea inferior a 1,80 m. El volumen resultante será computado. La altura máxima de cumbreira no sera superior a 5 m. La superficie mencionada solamente podrá destinarse a vivienda para uso del portero, o trasteros con superficie no mayor a 5 m2 por unidad o a otras instalaciones o servicios del edificio.

FAVORABLEMENTE


FL. Edificación en fila. Se define como edificación baja para vivienda unifamiliar, ocupando todo el frente entre linderos laterales de parcela, retranqueada respecto de la alineación de la vía pública y respecto del testero de la parcela. Tendrá las siguientes limitaciones:


 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
 LA SECRETARÍA GENERAL

- Retranqueo frontal respecto de la hilera de la vía pública, no menor que la mitad de la altura mínima de 3,00 m
- Retranqueo lateral, en los finales de fila, respecto del lindero, no menor que la mitad de la altura mínima de 3,00 m.
- Retranqueo mínimo respecto del testero de parcelas resultantes, 8,00 m. En caso de crearse calles particulares de acceso con la construcción paralela a ellas los retranqueos al testero de la parcela y al lateral, que se convierta en testero, será en ambos casos de 8,00 m. Si se construyen filas paralelas, la separación entre ellas será de 8,00 m más el ancho de la vía entre las filas.
- Longitud mínima de una fila o hilera, 2 viviendas.
- Longitud máxima de una fila o hilera, 12 viviendas.
- Podrán agruparse varias parcelas formando una común siempre que la suma de las superficies de uso propio y común no sea inferior a 250 m2.
- Todos los retranqueos señalados se medirá voladizos, cuando estos existan.

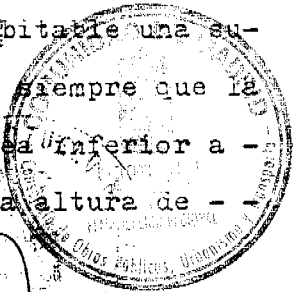
APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2-6-02
 MACRÍO
 LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO
 (RD Resolución 18/788 E.O.C.M. 5/5/00)

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID
 DE ARQUITECTOS DE MADRID
 10-11-02
 DE USO PROPIO Y COMÚN

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y TRÁFICO
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
 21 MAY 2002

Bajo la cubierta de la edificación, cuando el porcentaje de aprovechamiento superior a 45%, podrá aprovecharse como área habitable una superficie no mayor del 50% de la planta cubierta, siempre que la altura mínima en los paramentos verticales no sea inferior a 1,80 m. El volumen resultante será computado. La altura de la cumbrera máxima, no será superior a 5 m.

AS. Edificación aislada. Se define como edificación baja en el interior de la parcela o adosada a un lindero, típica para la vivienda unifamiliar (Chalet), tendrá las siguientes limitaciones:


 COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y TRÁFICO
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL



Texto Retundido.- Aprobado por el
Ayuntamiento Pleno en sesión de
23 de abril de 2002
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
LA SECRETARÍA GENERAL

Modificada

- Retranqueo frontal respecto de la alineación de la vía pública, no menor que la mitad de la altura; mínima de 3,00 m
- Retranqueo lateral, en los finales de fila, respecto del lindero, no menor que la mitad de la altura con mínimo de 3,00 m.
- Retranqueo mínimo respecto del testero de cada una de las parcelas resultantes, 8,00 m. En caso de crearse calles particulares de acceso con la construcción paralela a ellas los retranqueos al testero de la parcela y al lateral, que se convierta en testero, será en ambos casos de 8,00 m. Si se construyen filas paralelas, la separación entre ellas será de 8,00 m más el ancho de la vía entre las filas.
- Longitud mínima de una fila o hilera, 2 viviendas. ~~6-6-02~~
- Longitud máxima de una fila o hilera: 58 m. ~~máximo 8 viviendas~~
- Podrán agruparse varias parcelas formando una común, siempre que la suma de las superficies de uso propio y común no sea inferior a 250 m².
- Todos los retranqueos señalados se medirán a partir de los voladizos, cuando estos existan.

APROBADO POR ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
Madrid, ~~2-6-02~~
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
NORMATIVO
(R) Resolución 18/4/99 B.O.C.M. 5/09

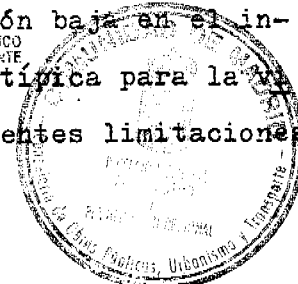
Bajo la cubierta de la edificación, cuando su pendiente no sea superior a 45°, podrá aprovecharse como área habitable una superficie no mayor del 50% de la planta cubierta, siempre que la altura mínima en los paramentos verticales no sea inferior a 1,80 m. El volumen resultante será computado como cumbre máxima, no será superior a 5 m.


COMUNIDAD DE MADRID --
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

AS. Edificación aislada. Se define como edificación baja en el interior de la parcela o adosada a un lindero, típica para la vivienda unifamiliar (Chalet), tendrá las siguientes limitaciones:



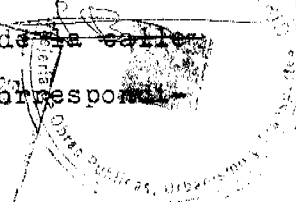

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
LA SECRETARÍA GENERAL

- Separación a los linderos de la parcela a partir de los vuelos, cuando existan. Se establecen cuatro categorías con las siguientes características:

Categoría	a la línea de la calle	lateral y fondo
I.	10,00 m.	7,00 m.
II.	8,00 m.	5,00 m.
III.	5,00 m.	3,00 m.
IV.	7,00 m.	7,00 m.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4-6-02
 Macri 2-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANISTICO
 NORMATIVO
 C.M. 5/5/99

Los retranqueos mínimos señalados respecto a la alineación de la calle y respecto al fondo de la parcela podrán cambiarse, es decir, disponer en la alineación de la calle el correspondiente al fondo, y en el fondo el correspondiente a la alineación de la calle.


VISADO
 EFECTOS REGLAMENTARIOS

En la categoría III., las edificaciones podrán adosarse a uno o más linderos interiores de la parcela constituyendo viviendas unifamiliares pareadas o agrupadas siempre que se solicite la autorización de construcción para todas conjuntamente en un mismo proyecto y se construyan simultáneamente.

Bajo la cubierta de la edificación, cuando su pendiente no sea superior a 45º podrá aprovecharse como área habitable una superficie no mayor del 50% de la planta cubierta, siempre que la altura mínima en los paramentos verticales no sea inferior a 1,80 m. El volumen resultante será computado. La altura máxima de cubierta será inferior a 5 m.

COMUNIDAD DE MADRID
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
 21 MAY 2002
 Documento informado FAVORABLEMENTE
 EL PERIODO INFORMATIVO

Los cerramientos de las parcelas, no podrán tener una altura total superior a 2,50 m. En los frentes correspondientes a calles, la parte superior deberá estar constituida por elementos diáfanos tales como verjas, celosías o elementos vegetales, pudiendo ser la parte baja opaca con una altura máxima de 1,00 m.



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
Pozuelo de Alarcón a 26 de abril de 2002
LA SECRETARÍA GENERAL

2 - 5 Parcela mínima.

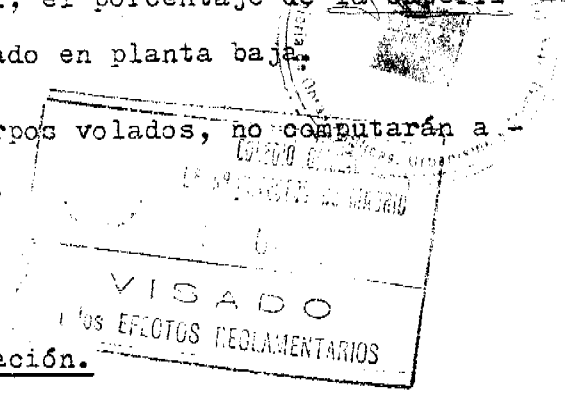
Será la que se señale para cada zona en la ordenanza particular correspondiente.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
MAGD. 7-6-02
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.O. Resolución 10746/R.O.C.M. 55/09)

2 - 6 Ocupación máxima del solar.

Se entenderá por tal, el porcentaje de la superficie de solar, que puede ser edificado en planta baja.

Los voladizos y cuerpos volados, no computarán a partir del techo de la planta baja.



2 - 7 Altura de la edificación.

Corresponderá a la altura de la edificación, la distancia medida desde la rasante de la acera, o desde la rasante media del terreno en el contorno del edificio, hasta el nivel del cielo raso de la última planta.


Cuando la longitud de la fachada sea superior a 30 m, se dividirá ésta en dos espacios iguales y en el centro de cada uno de ellos se establecerá la

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
21 MAY 2002
Documento Informado FAVORABLEMENTE
EL TÉCNICO RESPONSABLE

La altura de las plantas excluido el grueso del forjado tendrán un mínimo de 2,50 m. y un máximo de 4,00 m. incluido el forjado.

La altura indicada para cada zona en metros, solamente podrá ser rebasada por las cajas de escalera, depósitos de agua y otros elementos, cuando se hallen retranqueados a una distancia mínima de 3,00 m. de la fachada.

Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 23 de abril de 2002
 LA SECRETARÍA GENERAL



2 - 8. Volumen edificable.

El volumen edificable será el permitido en cada zona según se señala en la ordenanza particular correspondiente.

El volumen edificado se computará multiplicando la superficie cerrada de cada planta por la altura respectiva incluido el forjado. El volumen por debajo de la rasante media de la acera, o del terreno no será computado.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 Mando 7-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA TITULO DEL REGIMEN DE ACTUACION AL SERVICIO Y DESARROLLO

2 - 9. Areas para estacionamiento de vehículos.

VISADO
 ELEMENTARIOS

En los correspondientes proyectos de edificación, deberán preverse las reservas de plazas para el estacionamiento de automóviles, conforme a los siguientes requisitos mínimos:

En áreas residenciales, una plaza por cada 100 m2. edificados.

En edificios públicos o comerciales, una plaza por cada 50 m2. edificados.

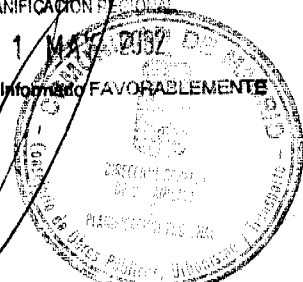
Las dimensiones de estas plazas no serán inferiores a 5,00 x 2,50 m, independientemente de la superficie de circulación de vehículos.

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL

21 MAR 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

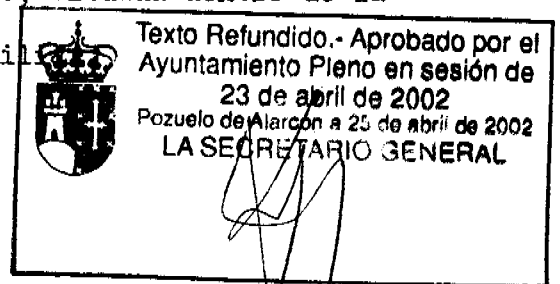
EL TECNICO INFORMANTE



La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 m².

Del total de plazas de aparcamiento previstas, se reserva un 2% para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una anchura mínima de 3,30 m.

Se exige una plaza de aparcamiento, situada dentro de la parcela, por cada vivienda unifamiliar.



2 - 10. Cerramientos.

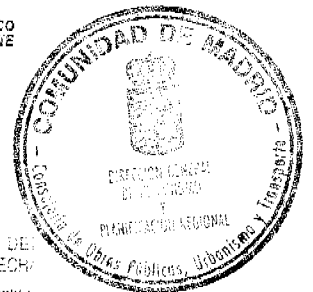
Los muros de cerramiento de limitación de propiedad, tendrán como máximo una altura de 1,50 m. De esta altura solamente 0,50 m como máximo podrán ser constituidos por fábrica cerrada, debiendo ser formado el resto por elementos vegetales o celosías.

COMUNIDAD DE MADRID
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

21 MAY 2002


Documento informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO
INFORMANTE

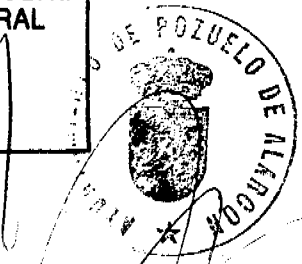


APROBADO POR ACUERDO DE
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
6-6-02
MADRID 7-6-02
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
ENCARREGADO DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
IPD Resolución 184/098 O.C.M. 5/5/05




Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
LA SECRETARIO GENERAL

3. ORDENANZAS PARTICULARES



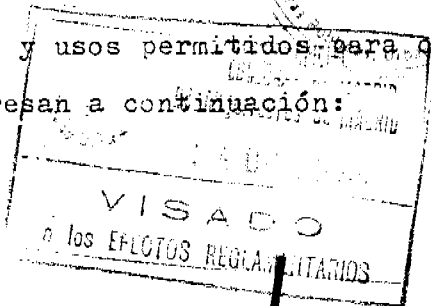
3 - 1. División en zonas.

El área objeto de este Plan, regulado por las presentes Ordenanzas, se divide en las zonas:

- A. Residencial.
- B. Docente.
- C. Interés público-social.
- D. Verde público y deportivo.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 Madrid, 7-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA EPAL DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
 (R.D. Resolución 184/69 B.O.M. 5/5/89)

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de estas zonas, son las que se expresan a continuación:

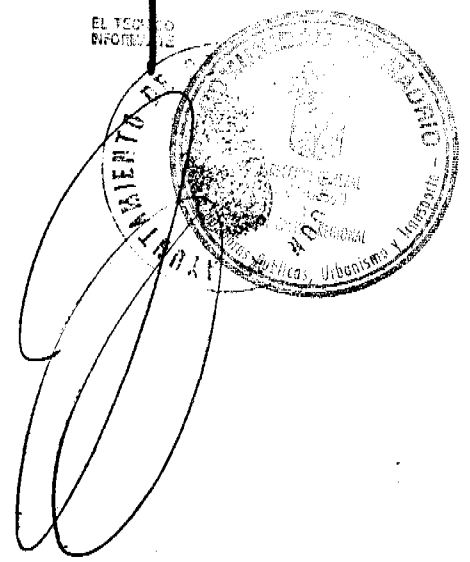


COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL

21 MAY 2002

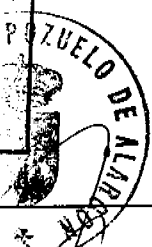
Documento informado FAVORABLEMENTE

EL TECNICO INFORMANTE



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Museo de Alarcón a 25 de abril de 2002
 LA SECRETARÍA GENERAL

3 - 2. Zona A. RESIDENCIAL.



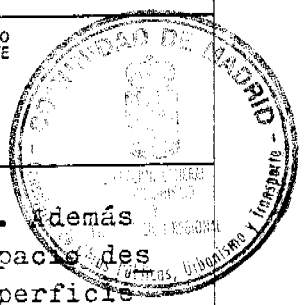
Tipo de edificación:	FL y AS.
Parcela mínima:	FL = 250 m2. AS = 500 m2.
Ocupación máxima de parcela:	FL = 30% AS = 20%
Altura máxima de la edificación:	2 plantas = 8,00m.
Coeficiente de volumen:	<p><u>FL.</u> Total máximo 300 m3. Además se podrá edificar un espacio destinado a garaje, con superficie no mayor de 20 m2. Podrá ocupar como máximo $\frac{1}{4}$ de la línea de fachada en cuyo caso su altura no superará los 2,50 m. La cubierta no podrá ser utilizada en ningún caso.</p> <p>Cuando la altura sea inferior a 2,50 m, incluida cualquier adosa, podrá adosar a medianera.</p> <p><u>AS.</u> El resultante de las demás condiciones, se permite la construcción de un garaje en línea de fachada ocupado como máximo de esta, con una altura max. de 2,50 m. En caso de adosarse a un lindero o situarse a menos de 3,00 m del mismo, se exigirá autorización del colindante en escritura pública. La cubierta no podrá ser utilizada en ningún caso.</p>
Usos permitidos:	Vivienda unifamiliar.

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL


21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO INFORMANTE



RECORDADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO
 (P.D. Resolución 154/2002 O.C.M. 5/5/02)


Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
LA SECRETARIO GENERAL

3 - 3. Zona B. **DOCENTE.**



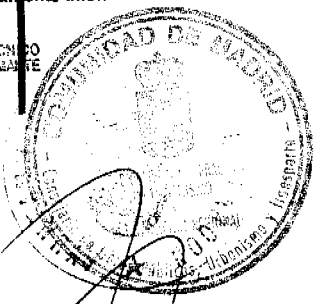
Tipos de edificación:	3L, BP y BC.
Parcela mínima:	La señalada en los planos del presente Plan.
Ocupación máxima del solar:	40%
Altura máxima de la edificación:	2 plantas = 8,00 m.
Coeficiente de volumen sobre parcela neta:	1,50 m ³ /m ² = 0,50 m ³ /m ² .
Usos permitidos:	Centros docentes, guarderías infantiles y centros de E.G.B.

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO INFORMATIVO



APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 7-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO
 (P.O. 104898.O.C.M.5/589)



3 - 4. Zona C. INTERES PUBLICO-SOCIAL.



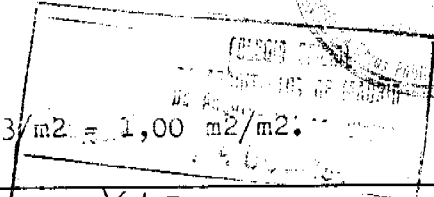
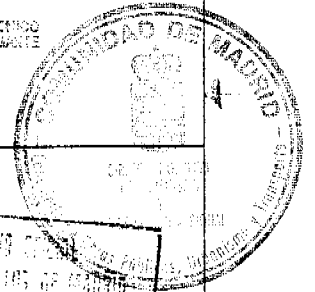
Tipos de edificación:	BL, EP y BC.
Parcela mínima:	La señalada en los planos del presente Plan.
Ocupación máxima del solar:	60%.
Altura máxima de la edificación:	2 plantas = 8,00 m.
Coeficientes de volumen sobre parcela neta:	3,00 m ³ /m ² = 1,00 m ² /m ² .
Usos permitidos:	Centros de interés público: social, asistencial, sanitario, religioso, comercial, etc.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

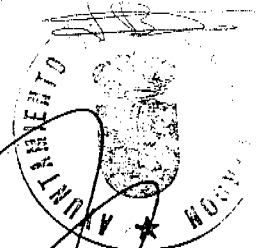
EL TÉCNICO
INFORMANTE




VISADO
a los intereses públicos:
REGLAMENTARIOS

APROBADO POR ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA:
6-6-02
Madríd: 7-6-02
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. Resolución 18426/B.O.C.M. 5/5/89)

Texto Refundido.- Aprobado por el
Ayuntamiento Pleno en sesión de
23 de abril de 2002
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
LA SECRETARÍA GENERAL




 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pezuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002.
LA SECRETARÍA GENERAL

3 - 5. Zona D. VERDE PUBLICO .

Esta zona será destinada exclusivamente a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y parque deportivo. En ella solamente podrán construirse las instalaciones de uso público, necesarias al buen funcionamiento de las áreas de juegos para niños y deportivas. También podrán localizarse las instalaciones públicas como transformadores y estación de depuración, debiendo éstas ser tratadas adecuadamente para no desentonar con el ambiente del conjunto.

Madrid, Octubre de 1.983.

Santiago Tamayo Prada

Fdo. Santiago Tamayo Prada
Arquitecto.

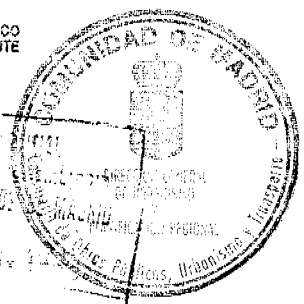
COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
 PLANIFICACIÓN REGIONAL

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

EL TÉCNICO RESPONSABLE

VISADO
 de los EFECTOS REGLAMENTARIOS




Por la Propiedad:

[Signature]

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 Madrid 2-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
 (P) Resolución 1874/98 B.O.C.M. 55/09

[Signature]

ANULADA Y SUSTITUIDA


 Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
 Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
 LA SECRETARÍA GENERAL

3 - 5. Zona D. VERDE PUBLICO.

Esta zona será destinada exclusivamente a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y parque deportivo. En ella solamente podrán construirse las instalaciones de uso público, necesarias al buen funcionamiento de las áreas de juegos para niños y deportivas.

Madrid, septiembre de 1984

Santiago Tamayo Prada

Fdo. Santiago Tamayo Prada
Arquitecto.

[Signature]

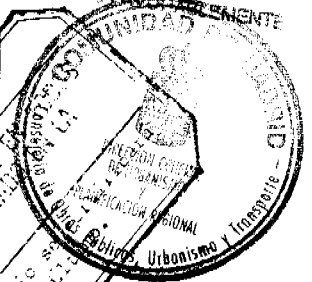
Fdo. Por La Propiedad.

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6-6-02
 Madrid, 2-6-02
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
 (RD. Resolución 17/1989, D.O.M. 5/89)

a los EFECTOS REG.
 - 7 NOV. 2004
 MADRID

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
 21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE


 COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO DE GACETA DE LA COMUNIDAD DE MADRID...
 COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
 URBANISMO Y TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL
 21 MAY 2002
 Documento Informado FAVORABLEMENTE

3 - 5. Zona D. VERDE PÚBLICO.

Esta zona será destinada exclusivamente a la localización de jardines públicos y áreas de juego y recreo para niños.

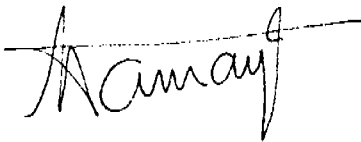
Las únicas actuaciones edificatorias que se permiten son las de iniciativa y usos públicos, tales como parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumentos y en general las de carácter cultural o recreativo, o bien las concesiones para construcciones ligeras, de explotación privada, tales como quioscos de prensa, casetas de flores, ..., previa autorización municipal y con las condiciones siguientes:

- a) Justificación de la necesidad del mencionado establecimiento
- b) Aprovechamientos máximos: - Ocupación 1%
 - Altura 4,00 m
 - Volúmen 0,04 m³/m²

Estas zonas verdes públicas no podrán albergar instalaciones de servicios tales como depósitos de agua, de gas, estaciones transformadoras o depuradoras, ..., admitiéndose que las conducciones o redes de dichos servicios crucen por debajo de las zonas verdes.

Madrid, enero de 1985

El Arquitecto:



Fdo: Santiago Tamayo Prada

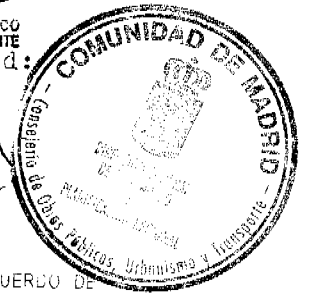
COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

21 MAY 2002

Documento Informado FAVORABLEMENTE

Por la Propiedad:

EL TÉCNICO
INFORMANTE



APROBADO POR ACUERDO DE
CONSEJO DE GOBIERNO DE FEB

6-6-02

Madrid, 2-6-02
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CAJEFA DEL SERVICIO DE PACTUAC
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
I.P.O. Resolución 15/4/59 B.O.C.M. 5/59